



LEY N° 629
LEY DE 13 DE ENERO DE 2015

EVO MORALES AYMA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, a través de la Unidad Ejecutora de Titulación, disponer la reubicación de los beneficiarios de los lotes 67, 69, 73, 76, 77 y 79, del manzano F8 del Plan 328, de la urbanización Ciudad Satélite, de la ciudad de El Alto, en otros terrenos disponibles, a fin de viabilizar su transferencia para proyectos de infraestructura de interés nacional.

ARTÍCULO 2. Una vez reubicados los lotes mencionados en el Artículo 1 de la presente Ley, y de conformidad con el Artículo 158, Parágrafo I, Numeral 13, de la Constitución Política del Estado, se aprueba la enajenación a título gratuito, de lotes de terreno, ubicados en el manzano F8 del Plan 328, de la urbanización Ciudad Satélite de la ciudad de El Alto, con una superficie total de 2.126,25 metros cuadrados (m²), de propiedad del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, como continuador de los trámites pendientes del Fondo Nacional de Vivienda Social (ex-FONVIS en liquidación), inscrito en Derechos Reales de esa ciudad, bajo la Matrícula Computarizada N° 2.01.4.01.0068486, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, con destino exclusivo para la construcción del complejo deportivo denominado "Juan Evo Morales Ayma".

NÚMERO DE LOTE	SUPERFICIE METROS CUADRADOS	COLINDANCIAS
67	258,75	Norte: calle 32b; Sur: lote 69; Este: avenida Arturo Ballivián O.; Oeste: lote 68.
69	225,00	Norte: lotes 68 y 67; Sur: lote 70; Este: avenida Arturo Ballivián O.; Oeste: calle 6 Alfredo Jáuregui R.
73	225,00	Norte: lote 72; Sur: lote 74; Este: avenida Arturo Ballivián O.; Oeste: calle 6 Alfredo Jáuregui R.
77	225,00	Norte: 76; Sur: lotes 78 y 79; Este: avenida Arturo Ballivián O.; Oeste: calle 6 Alfredo Jáuregui R.



76	225,00	Norte: lote 75; Sur: lote 77; Este: avenida Arturo Ballivián O.; Oeste: calle 6 Alfredo Jáuregui R.
79	258,75	Norte: lote 77; Sur: calle 33; Este: avenida Arturo Ballivián O.; Oeste: lote 78.
72	225,00	Norte: lote 71; Sur: lote 73; Este: avenida Arturo Ballivián O.; Oeste: calle 6 Alfredo Jáuregui R.
75	225,00	Norte: lote 74; Sur: lote 76; Este: avenida Arturo Ballivián O.; Oeste: calle 6 Alfredo Jáuregui R.
78	258,75	Norte: lote 77; Sur: calle 33; Este: lote 79; Oeste: calle 6 Alfredo Jáuregui R.

Remítase al Órgano Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los ocho días del mes de enero de dos mil quince años.

Fdo. Eugenio Rojas Apaza, Marcelo William Elío Chávez, Efraín Condori Lopez, Roxana Camargo Fernández, Carlos Aparicio Vedia, Ángel David Cortés Villegas.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Estado Plurinacional de Bolivia.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los trece días del mes de enero del año dos mil quince.

FDO. EVO MORALES AYMA, Juan Ramón Quintana Taborga, Luis Alberto Arce Catacora, Arturo Vladimir Sánchez Escobar, Amanda Dávila Torres.

DECRETO SUPREMO N° 2246

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo I del Artículo 265 de la Constitución Política del Estado, determina que el Estado promoverá, sobre los principios de una relación justa, equitativa y con reconocimiento de las asimetrías, las relaciones de integración social, política, cultural y económica con los demás Estados, naciones y pueblos del mundo y, en particular, promoverá la integración latinoamericana.

Que el Tratado de Montevideo de 1980, suscrito por la entonces República de Bolivia, el 12 de agosto de 1980, ratificado por Decreto Supremo N° 18508, de 23 de julio